

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2526/01

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 21:23 del, 27 de Octubre de 2025 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2526/00, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 3)

· CAB CARTAGENA - UCAM BALONMANO MURCIA

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL ESTADO DEL TERRENO DE JUEGO SE PRESENTA EN UNAS CONDICIONES LAMENTABLES. CONTIENE POLVO Y SUCIEDAD. EL ESTADO DEL VESTUARIO DE ARBITROS TAMBIEN PRESENTE SERIAS DEFICIENCIAS, TODO CON MUCHA SUCIEDAD Y ABANDONO, CONDICIONES HIGIENICOSANITARIAS PENOSAS")

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

· NINONA-CLUB BALONMANO JUMILLA - 30º HOTELS MARISTAS ADEMUR

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JUMILLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EN EL TRANSCURSO DEL PARTIDO, UN SECTOR DE LA GRADA IDENTIFICADA CON INDUMENTARIA PERTENECIENTE AL EQUIPO "A", NINONA-CLUB BALONMANO JUMILLA, SE DIRIGE A LOS ARBITROS DE LA SIGUIENTE FORMA: "ARBITROS QUE MALOS SOIS, HIJOS DE PUTA, GILIPOLLAS")

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

· ADC LA LOMA ROLDAN - EBM CIEZA

Sancionar al JUGADOR/A OSCAR GUTIERREZ MARTINEZ del equipo ADC LA LOMA ROLDAN , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El Jugador, Óscar Gutiérrez Martínez (18), del Equipo Local es Descalificado



por acumulación de Exclusiones. Mientras abandona el terreno de juego se encara realizando gestos con los brazos e intercambiándose palabras, que con el barullo del momento no sabemos distinguir, con el banquillo Visitante y los árbitros le muestran la Tarjeta Azul")

Sancionar al Club ESCUELA BALONMANO CIEZA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos reiterados descritos en el acta ("Al finalizar el partido, un aficionado vestido con un polo rojo sentado con la afición del Equipo Visitante, se dirige a los árbitros en 2 ocasiones. La 1^a vez desde la grada con las siguientes palabras: "sinvergüenzas, caraduras". Y la 2^a vez en el pasillo hacia vestuarios, sin llegar a entrar a éste, con: "sinvergüenzas, caraduras, hijos de puta").

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

· ADC LA LOMA MAZARRÓN/ROLDÁN - EBM CIEZA

Sancionar al Club ESCUELA BALONMANO CIEZA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("Al finalizar el encuentro, un aficionado vestido con un polo rojo sentado con la afición del Equipo Visitante, desde la grada, se dirige hacia los árbitros con las siguientes palabras: "sinvergüenzas, caraduras").

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· ASOCIACION ABARANERA - ESI CBM BULLENSE

Sancionar al JUGADOR/A ARTURO FERNANDEZ COSTA del equipo ESI CBM BULLENSE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL JUGADOR NUMERO 87 ARTURO FERNANDEZ COSTA DEL EQUIPO B SE DIRIGE AL COLEGIADO 'TUS MUERTOS PASOS' UNA VEZ FINALIZADO EN ENCUENTRO"). El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 3)

· ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA - CLUB MARISTAS CARTAGENA

Sancionar al ENTRENADOR/A JUAN LUIS MECA MARTINEZ del equipo ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al art. 33.a RRD, según los hechos descritos en el acta ("EN EL MINUTO 38 SE DESCALIFICA AL OFICIAL DEL EQUIPO A (JUAN LUIS MECA MARTÍNEZ) POR DIRIGIRSE AL ÁRBITRO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "NO TIENES VERGÜENZA" ALGO QUE REPITE EN TRES OCASIOENS MÁS"). El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

Sancionar al JUGADOR/A VICTORIA IBARRA MOLINA del equipo ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EN EL MINUTO 38 SE DESCALIFICA A LA JUGADORA NÚMERO 11 DEL EQUIPO A POR DIRIGIRSE AL ÁRBITRO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "ERES MALÍSIMO", NADA MÁS TERMINAR EL PARTIDO LA JUGADORA SE ACERCA AL ÁRBITRO Y LE PIDE DISCULPAS"). El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S"



debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

8. OTROS ACUERDOS

En relación al partido celebrado el día 21 de septiembre de 2025 en la categoría segunda nacional masculina entre ESI CBM BULLENSE y ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA, tal y como se describe en los hechos del acta, el árbitro D. Antonio Evaristo García Nova no comparece al encuentro. Se recibe por parte del Comité parte médico por el que se considera acreditada la concurrencia de causa justificada de dicha incomparecencia, por lo que no procede sanción conforme al art. 43.a RRD. El Comité acuerda advertir que toda ausencia debe ser notificada y justificada al CTA a ser posible antes de la celebración del encuentro, salvando los casos de fuerza mayor como el que aquí se aprecia.

En relación al partido celebrado el día 21 de septiembre de 2025 en la categoría juvenil masculino entre ESI CBM BULLENSE y FRUTAS MARDEL ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA, tal y como se describe en los hechos del acta, el árbitro D. Antonio Evaristo García Nova no comparece al encuentro. Se recibe por parte del Comité parte médico por el que se considera acreditada la concurrencia de causa justificada de dicha incomparecencia, por lo que no procede sanción conforme al art. 43.a RRD. El Comité acuerda advertir que toda ausencia debe ser notificada y justificada al CTA a ser posible antes de la celebración del encuentro, salvando los casos de fuerza mayor como el que aquí se aprecia.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA
COMITÉ DE COMPETICIÓN



por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrián
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

